

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES

—— *Comentado* ——



Código Nacional de Procedimientos
Civiles y Familiares.
Comentado



Ediciones Comunicación Científica se especializa en la publicación de conocimiento científico de calidad en español e inglés en soporte de libro impreso y digital en las áreas de humanidades, ciencias sociales y ciencias exactas. Guía su criterio de publicación cumpliendo con las prácticas internacionales: dictaminación de pares ciegos externos, autenticación antiplagio, comités y ética editorial, acceso abierto, métricas, campaña de promoción, distribución impresa y digital, transparencia editorial e indexación internacional.

Cada libro de la Colección Ciencia e Investigación es evaluado para su publicación mediante el sistema de dictaminación de pares externos y autenticación antiplagio. Invitamos a ver el proceso de dictaminación transparentado, así como la consulta del libro en Acceso Abierto.



www.comunicacion-cientifica.com

[DOI.ORG/10.52501/cc.305](https://doi.org/10.52501/cc.305)




**COMUNICACIÓN
CIENTÍFICA** PUBLICACIONES
ARBITRADAS
HUMANIDADES, SOCIALES Y CIENCIAS

CC+I
COLECCIÓN
**CIENCIA e
INVESTIGACIÓN**

Código Nacional de Procedimientos
Civiles y Familiares.
Comentado

Rodolfo Bucio Estrada



Bucio Estrada, Rodolfo,

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Comentado. — Ciudad de México : Comunicación Científica, 2025. (Colección Ciencia e Investigación).

638 páginas ; 23 × 16.5 centímetros

DOI: 10.52501/cc.305

ISBN: 978-607-2628-70-0

1. Procedimiento civil — México. 2. Relaciones familiares — México. 3. Acción y defensa (Derecho) — México.

LC: KGF404.32023 B83

DEWEY: 346.72 B83

La titularidad de los derechos patrimoniales y morales de esta obra pertenece al autor D.R. © Rodolfo Bucio Estrada, 2025. Reservados todos los derechos conforme a la Ley. Su uso se rige por una licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Primera edición en Ediciones Comunicación Científica, 2025

Diseño de portada: Francisco Zeledón • Interiores: Guillermo Huerta

Ediciones Comunicación Científica, S. A. de C. V., 2025,

Av. Insurgentes Sur 1602, piso 4, suite 400,

Crédito Constructor, Benito Juárez, 03940, Ciudad de México,

Tel.: (52) 55-5696-6541 • Móvil: (52) 55-4516-2170

info@comunicacion-cientifica.com • www.comunicacion-cientifica.com

comunicacioncientificapublicaciones @ ComunidadCient2

ISBN 978-607-2628-70-0

DOI 10.52501/cc.305



Esta obra fue dictaminada mediante el sistema de pares ciegos externos.
El proceso transparentado puede consultarse, así como el libro en acceso abierto,
en <https://doi.org/10.52501/cc.305>

Índice

<i>Introducción</i>	21
-------------------------------	----

LIBRO PRIMERO DEL SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR

Título Primero. Disposiciones Generales	31
Capítulo I. Del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares	31
Sección Primera. Formalidades del Procedimiento	31
Sección Segunda. De la Acción	40
Sección Tercera. De las Excepciones	58
Título Segundo. De la Competencia Objetiva y Subjetiva.	65
Capítulo I. Disposiciones Generales	65
Sección Primera. De la Fijación de la Competencia	69

Sección Segunda. De la Sustanciación y Decisión de	
Competencias.	72
Capítulo II. De la Competencia Subjetiva	78
Sección Primera. De los Impedimentos y Excusas	78
Sección Segunda. De la Recusación	80

LIBRO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ORAL CIVIL Y FAMILIAR

Título Primero. De las Formalidades Judiciales	89
Capítulo I. De las Partes en el Procedimiento	89
Capítulo II. De las Actuaciones Judiciales	94
Capítulo III. De las Resoluciones Judiciales	113
Capítulo IV. De las Costas	119
Capítulo V. De los Incidentes	122
Capítulo VI. De las Medidas de Apremio y las Correcciones Disciplinarias	125
Capítulo VII. Del Emplazamiento y las Notificaciones	127
Capítulo VIII. De los Exhortos y Despachos.	140
Capítulo IX. De los Términos Judiciales	145
Título Segundo. De la Etapa Postulatoria	151
Capítulo I. De la Demanda.	151

Sección Primera. Requisitos de la Demanda.	151
Sección Segunda. De la Contestación a la Demanda	155
Sección Tercera. Del Allanamiento y Rebeldía	164
Capítulo II. De las Pruebas.	166
Sección Primera. De las Pruebas en General	166
Sección Segunda. De la Declaración de Parte Propia y	
Contraria	177
Sección Tercera. De la Declaración de Testigos	183
Sección Cuarta. De la Prueba Pericial	189
Sección Quinta. De la Prueba Documental Física o	
Electrónica	196
Sección Sexta. De la Inspección o Reconocimiento Judicial .	208
Sección Séptima. De la Prueba de Informes	210
Sección Octava. De otros Medios de Prueba.	211
Sección Novena. De las Presunciones	212
Sección Décima. De la Valoración de las Pruebas.	214
Capítulo III. Del Juicio Oral Sumario.	216

LIBRO TERCERO
DE LA JUSTICIA CIVIL

Título Primero. De los Actos Prejudiciales en Materia Civil 225

 Capítulo I. De los Medios Preparatorios del Juicio en General. . . 225

 Sección Primera. Disposiciones Generales. 225

 Sección Segunda. De los Medios Preparatorios del Juicio . .

 Ejecutivo Civil 229

 Sección Tercera. De la Preparación del Juicio Arbitral 232

 Sección Cuarta. De las Preliminares de la Consignación. . . 233

 Capítulo II. De las Medidas Cautelares en Materia Civil 237

 Sección Primera. De las Providencias Precautorias 237

 Sección Segunda. De las Medidas de Aseguramiento. 245

Título Segundo. Procedimientos Civiles No Contenciosos 247

 Capítulo I. De la Jurisdicción Voluntaria 247

 Sección Primera. Disposiciones Generales. 247

 Sección Segunda. Del Apeo y Deslinde. 253

 Sección Tercera. De la Designación de Apoyos

 Extraordinarios 256

 Capítulo II. De los Juicios Orales Civiles 261

 Sección Primera. Del Juicio Ordinario Civil Oral. 261

 Sección Segunda. Del Juicio Ejecutivo Civil Oral 268

Sección Tercera. De las Tercerías	276
Sección Cuarta. Del Juicio Especial Hipotecario Oral	282
Sección Quinta. Del Juicio Especial de Arrendamiento	
Inmobiliario Oral.	289
Sección Sexta. Del Procedimiento Especial de	
Inmatriculación Judicial Oral	293
Título Tercero. Del Juicio Arbitral	295
Capítulo I. Disposiciones Generales	295
Capítulo II. De la Ejecución de Laudos	300

LIBRO CUARTO DE LA JUSTICIA FAMILIAR

Título Primero. Disposiciones Comunes a los Procedimientos	
Familiares	305
Capítulo I. Disposiciones Generales en Materia Familiar.	305
Sección Primera. Generalidades	305
Sección Segunda. De los Alimentos	312
Sección Tercera. De las Medidas Provisionales y de	
Protección.	315
Sección Cuarta. De la Separación de Personas	321
Sección Quinta. De la Justicia Restaurativa en Materia	

Familiar	324
Título Segundo. Procedimientos No Contenciosos en Materia	
Familiar	327
Capítulo I. De la Jurisdicción Voluntaria	327
Sección Primera. Generalidades	327
Sección Segunda. De la Consignación de Alimentos	331
Sección Tercera. Del Nombramiento de Personas Tutoras y Curadoras	332
Sección Cuarta. De la Enajenación de Bienes de Niñas, Niños y Adolescentes	338
Sección Quinta. De la Declaración de Ausencia y Especial de Ausencia por Desaparición	342
Sección Sexta. Restitución Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes	345
Sección Séptima. Del Procedimiento de Adopción	350
Capítulo II. Del Divorcio Bilateral	356
Título Tercero. Del Juicio Oral Familiar.	359
Capítulo I. Disposiciones Generales	359
Sección Primera. De la procedencia del Juicio Oral Familiar	359
Sección Segunda. De la Audiencia Preliminar Familiar . . .	362

Sección Tercera. De la Audiencia de Juicio.	367
---	-----

LIBRO QUINTO DE LOS JUICIOS UNIVERSALES

Título Primero. Juicios Sucesorios.	373
Capítulo I. Disposiciones Generales	373
Sección Primera. Del Procedimiento Especial en los	
Intestados	386
Sección Segunda. De las Sucesiones Testamentarias	392
Sección Tercera. Del Inventario y Avalúo	395
Sección Cuarta. De la Administración y Rendición de	
Cuentas	401
Sección Quinta. De la Partición de Herencia	408
Capítulo II. De Otras Formas Testamentarias	413
Sección Primera. Del Testamento Público Cerrado.	413
Sección Segunda. De la Declaración del Testamento Ológrafo	415
Sección Tercera. Del Testamento Privado	416
Sección Cuarta. Del Testamento Militar	418
Sección Quinta. Del Testamento Marítimo	419
Sección Sexta. Del Testamento hecho en País Extranjero	419
Capítulo III. Procedimiento Sucesorio No Controvertido Vía	

Judicial.	419
Capítulo IV. De la Sucesión Tramitada por Notario Público . . .	423
Título Segundo. Del Concurso de Acreedores	428
Capítulo Único. Disposiciones Generales.	428
Sección Primera. Del Procedimiento Extrajudicial	434
Sección Segunda. Del Proceso Judicial de Concurso Civil	443

LIBRO SEXTO
DE LAS ACCIONES COLECTIVAS

Capítulo Único. Disposiciones Generales.	463
Sección Primera. De la Legitimación Activa	467
Sección Segunda. Del Procedimiento.	469
Sección Tercera. De las Sentencias	479

LIBRO SÉPTIMO
DE LOS RECURSOS

Capítulo Único. Disposiciones Generales.	491
Sección Primera. De la Apelación	492
Sección Segunda. De la Reposición	502
Sección Tercera. De la Queja.	503

LIBRO OCTAVO DE LA JUSTICIA DIGITAL

Título Único. Del Procedimiento en Línea e Integración del

Expediente Judicial 507

Capítulo I. Disposiciones Generales 507

Sección Primera. De la Integración del Expediente Judicial . 510

Sección Segunda. De la Digitalización y Uso de Firma . . .

Electrónica 513

Capítulo II. Del Procedimiento en Línea y de las Audiencias

Virtuales 516

Sección Primera. Del Procedimiento en Línea 516

Sección Segunda. De las Audiencias y Diligencias Virtuales. 519

Capítulo III. De los Sistemas de Justicia Digital y de la Seguridad

de la Información. 522

Sección Primera. De los Sistemas de Justicia Digital 522

Sección Segunda. De la Seguridad de la Información 524

LIBRO NOVENO DE LA SENTENCIA, VÍA DE APREMIO Y SU EJECUCIÓN

Título Único. De la Ejecución de la Sentencia 531

Capítulo I. De la Sentencia Ejecutoriada y Cosa Juzgada 531

Capítulo II. De la Vía de Apremio y Ejecución de Sentencia . . . 533

Capítulo III. Del Embargo 556

Capítulo IV. Del Remate en Subasta Pública 575

Capítulo V. De la Ejecución de la Sentencia y demás

 Resoluciones de las Autoridades Jurisdiccionales de las

 Entidades Federativas 594

LIBRO DÉCIMO

DE LOS PROCESOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Capítulo I. De la Competencia. 599

Capítulo II. De la Cooperación Procesal Internacional 604

Sección Primera. De las Notificaciones, Emplazamientos y

 Medidas Cautelares. 604

Sección Segunda. De las Pruebas 608

Sección Tercera. De la Cooperación, cuando intervengan Niñas,

 Niños y Adolescentes. 612

Sección Cuarta. De los Exhortos Internacionales y Cartas

 Rogatorias 618

Sección Quinta. De la Utilización de Videoconferencias en

 Procesos Internacionales. 622

Sección Sexta. De la Información del Derecho Extranjero 624

Capítulo III. De la Ejecución de Sentencias, Laudos y

Resoluciones

Dictadas en el Extranjero 627

Sección Única. De la Ejecución Forzosa 632

Artículos Transitorios 634

El presente libro lo dedico a mis mentores de vida, Francisco Moreno y Miranda, Rosa María Gutiérrez Vda. de Moreno, Moisés García Álvarez y Esperanza Moreno de Álvarez

Introducción

Hoy tenemos algo nuevo que presentarles, el *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, Comentado*, pero no sólo eso, también, comunicarlo de una forma pedagógica, de tal manera que sea para Ustedes un código fácil de conocer, entender y comprender. La obra que hoy tienen en su poder es producto de años de investigación, así como de práctica profesional y docente. También tiene una mirada diversa y nueva de comentar un código, como este no encontrarán otro.

El código contiene 10 libros, a saber: Libro Primero: Del Sistema de Impartición de Justicia en Materia Civil y Familiar; Libro Segundo: Del Procedimiento Oral Civil y Familiar; Libro Tercero: De la Justicia Civil; Libro Cuarto: De la Justicia Familiar; Libro Quinto: De los Juicios Universales; Libro Sexto: De las Acciones Colectivas; Libro Séptimo: De los Recursos; Libro Octavo: De la Justicia Digital; libro Noveno: De la Sentencia, Vía de Apremio y su Ejecución, y Libro Décimo: De los Procesos de Carácter Internacional. Del contenido anterior lo nuevo es: la Oralidad en la mayoría de los Procesos y Procedimientos, Justicia Digital, Acciones Colectivas y Procesos Internacionales, estos dos últimos en virtud de quedar abrogado el *Código Federal de Procedimientos Civiles* al entrar en vigor el código nacional procesal, según el artículo Tercero Transitorio.

Se comenta el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF) mediante organizadores textuales, con los cuales se analizan todos sus artículos, lo que permitirá a los lectores y a las lectoras una mayor comprensión y entendimiento. Los organizadores textuales se enuncian y describen a continuación:

- (a) *Regla*, se entiende como aquella que lleva implícita o explícita una sanción de tipo procesal, generalmente, la que debe ser observada por el órgano jurisdiccional, las partes y terceros; como cuando se establece un plazo

para interponer un recurso y no se cumple, lo que genera la sanción de la pérdida del derecho que no se ejerció.

- (b) *Procedimiento*, se entiende como los pasos, actos y situaciones procesales que regula un artículo para avanzar y continuar en el proceso hasta su culminación.
- (c) *Obligación*, se entiende como aquella a lo que están constreñidas las partes y terceros, y su incumplimiento generará una sanción, que no necesariamente será procesal, como las obligaciones de un depositario.
- (d) *Derecho*, se entiende como aquella facultad que les concede el artículo a las partes o terceros, la que podrán ejercer o no, sin que su no ejercicio genere alguna sanción, como cuando se ejerce el derecho de liberar los bienes del remate judicial mediante el pago, y antes de que este se produzca;
- (e) *Carga procesal*, se entiende como aquel beneficio procesal que tienen las partes y terceros por ejercer algún acto o situación procesal, como el ofrecer pruebas con el beneficio de acreditar sus acciones o excepciones. Y para el juez o jueza será un deber o una carga procesal emitir la sentencia definitiva.
- (f) *Facultad*, se entiende como una función del órgano jurisdiccional que no se encuentra dentro del ejercicio de la jurisdicción, y que no puede considerarse como carga procesal, obligación, ni derecho.

Y a continuación se presenta un ejemplo de cómo aplicar los organizadores textuales, y lo hacemos con una ley diversa al CNPCyF, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con la finalidad de evidenciar que los mismos tienen una aplicación universal. Así ejemplificaremos con el artículo 56º de la citada ley, el que señala lo siguiente:

Artículo 56. Concluida la tramitación del procedimiento administrativo y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que en su caso formulen alegatos, los que serán tomados en cuenta por el órgano competente al dictar la resolución. Los interesados en un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 podrán presentar por escrito sus alegatos. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifestaran su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por concluido el trámite. El artículo anterior contiene:

- (i) Dos *reglas*, la primera será la etapa de alegatos, que de no llevarse a cabo, se considerará que hay una violación procesal y se sanciona con la nulidad procesal, y la segunda la constituye el plazo para expresar los alegatos, de no hacerlo en el plazo, habrá una sanción, la preclusión.
- (ii) Una *facultad* del órgano administrativo de conceder a las partes entre 5 y 10 días para alegar.

- (iii) Un *procedimiento*, porque enlaza dos actos procesales para la continuación del mismo, consistente en la terminación del procedimiento y el dictado de la resolución, y
- (iv) Dos *derechos* de los justiciables, uno, de alegar o no, sin ninguna sanción por no hacerlo, y otro de que se le tomen en cuenta sus alegatos al dictarse la resolución definitiva.

Los objetivos de llevar a cabo el Comentario de los artículos del CNPCyF mediante organizadores textuales son: (i) fomentar el pensamiento analítico, (ii) aumentar la comprensión procedimental y conceptual, (iii) desarrollar la integración del lenguaje común con el jurídico, (iv) fomentar el aprendizaje deductivo e inductivo, y (v) lograr inferencias en cada artículo.

El Derecho es escrito, manifestándose, entre otras, mediante leyes que norman la vida en sociedad y del Estado, las mismas hacen el nexo de comunicación, por lo que debemos entender que es ésta y cómo se hace, la cual debemos de estudiar mediante la lingüística, la textualidad y la gramática para lograr una mayor y mejor comprensión. La apertura del conocimiento diverso al de nuestra disciplina es imperativo e insoslayable porque deriva del lenguaje, y hay que entenderlo a plenitud, no solamente desde la óptica propia, sino también desde las disciplinas relacionadas con ella.

Los organizadores textuales son estrategias de enseñanza, las que encontramos en el lenguaje y en la textualidad; las disposiciones legales contenidas en las leyes y códigos, mediante artículos, son en su mayoría consideradas como enunciados, por ejemplo, el artículo 10° del CNPCyF nos enuncia que las acciones proceden aun cuando no se señale su nombre o se señale incorrectamente. En el *Diccionario de uso del español*, de Moliner, se dice que el enunciado es un conjunto de palabras con las que se enuncia una cosa o una manifestación lingüística de cualquier extensión.

En el artículo citado anteriormente, se entremezclan palabras del uso común y conceptos jurídicos tales como acción, juicio, prestación, parte demandada y causa de pedir. Igualmente, se dice que un enunciado está formado por estructuras de sujeto-predicado, y el artículo antes citado está dirigido, esencialmente, al juez o jueza, y el predicado será que toda acción procede aun cuando no se precise su nombre o se haga equivocadamente. La enunciación tiene una aplicación o materialización en la vida social, generándose una argumentación del enunciado mediante la dialéctica, en donde la tesis será la acción del demandante o el actor, la antítesis será la excepción del demandado, y una síntesis será la sentencia que genera un nuevo derecho.

Por otra parte, y para entender la importancia que tiene el lenguaje en los artículos, a continuación presentamos algunos pasajes de la obra de Teum A. Van

Dijk,¹ quien señala que la lingüística, en términos generales, tiene como tarea el desarrollo de teorías sobre la gramática, y ésta señala reglas, categorías y definiciones que abarcan el sistema de una lengua, con la finalidad de que la misma sea producida y comprendida mediante enunciados. La morfología es la parte de la gramática, morfemas, los cuales son la unidad más pequeña de un sistema lingüístico, constituyendo la base de todos los demás niveles de descripción, como las funciones gramaticales que son la sintaxis (teoría de la construcción de oraciones), y los significados de las palabras, que son la semántica.

La sintaxis indica qué combinaciones de palabras forman oraciones entendibles de una lengua y cuáles no, lo que tiene lugar mediante reglas sintácticas, y la posibilidad de combinación de las palabras de una oración viene determinada por las posibilidades de combinación de las categorías a las que pertenecen las palabras, por ejemplo, a un sustantivo se antepone un artículo: *el hombre*; también el sustantivo se acompaña con un adjetivo como *hombre pequeño*; o también con un adverbio, *el muy pequeño hombre*.

La semántica aporta una descripción del nivel de los significados de palabras o grupos de palabras y del papel de las categorías y sus combinaciones en el significado de la frase. Desde un punto de vista abstracto la semántica describe todos los posibles significados o estructuras conceptuales que se pueden expresar mediante oraciones, es decir, el sistema de reglas que une las formas de sonido con los significados.

La base del texto es una serie de proposiciones con una secuencia textual, existiendo una base implícita y otra explícita; de tal manera que la base explícita es la secuencia de proposiciones escritas o expresadas como secuencia oracional; por el contrario, la base del texto implícita se manifiesta mediante la omisión de las proposiciones conocidas del texto. También existen relaciones entre partes de proposiciones, las cuales se relacionan mediante referentes, tales como un nombre propio y un pronombre (Pedro y él). Existiendo relaciones entre proposiciones enteras, por ende, entre circunstancias que dan origen a una idea completa que es antecedente o consecuencia de la primera. Lo anterior nos permitirá saber si existe o no coherencia en el texto, así como si existe semántica y pragmática. Por ejemplo:

El artículo 1 032º del CNPCyF establece que: “El embargo sólo procede y subsiste en cuanto a los bienes que fueron objeto de él basten a cubrir lo condenado... suerte principal, intereses, costos, gastos, y daños y perjuicios en su caso, incluyéndose los nuevos vencimientos y réditos hasta la conclusión del procedimiento”. Aquí tenemos un texto con una serie de proposiciones: “El embargo sólo procede y subsiste en cuanto a los bienes que fueron objeto de él”. Aquí tenemos una pro-

¹ Teun A. Van Dijk, *La ciencia del texto*, Paidós, 2007, pp. 31-54 y 70-100.

posición explícita y otra implícita, referida a que incluyen los derechos y no solamente los bienes: “basten a cubrir lo condenado”. Ésta es causa de la primera y a su vez es consecuencia de la tercera: “incluyéndose los nuevos vencimientos y réditos hasta la conclusión del procedimiento”.

En el texto anterior hay coherencia, así como semántica y pragmática, pues se entiende que sólo los bienes y derechos sujetos a embargo responden del pago de la suerte principal y sus accesorios, entendiendo a los accesorios como las costas, nuevos vencimientos y réditos que son intereses ordinarios y moratorios o pena convencional, así como daños y perjuicios. Y pasando el texto legal a prosa quedará de la forma siguiente: el embargo permite garantizar el pago de las cantidades adeudadas, ya que los bienes embargados son objeto de venta judicial y el dinero que se obtenga se pagará al acreedor, que incluye capital y accesorios.

La pragmática analiza los actos del habla, además de las funciones de los enunciados lingüísticos, así como de sus características en los procesos comunicativos. La pragmática (se ocupa de las condiciones bajo las cuales las manifestaciones lingüísticas son aceptables, apropiadas y oportunas) se ocupa de las condiciones y reglas para la idoneidad del enunciado y estudia la relación entre texto y contexto, así como es la descripción de las relaciones entre los signos y quienes las o los emplean, y fue uno de los tres elementos de la semiótica, los otros dos eran la sintaxis —señala en qué condiciones y según cuáles reglas los enunciados están bien formados—, que analiza las relaciones entre signos y la semántica —que indica las condiciones para que los enunciados sean interpretables—, que se encarga de las relaciones entre signos, significados y realidad.

Código Nacional de Procedimientos Civiles y

Familiares. Comentado, de Rodolfo Bucio Estrada,

publicado por Ediciones Comunicación Científica, S.

A. de C. V., se terminó de imprimir en agosto de 2025, en

Litográfica Ingramex, S. A. de C. V., Centeno 162-1, Granjas Es-

meralda, 09810, Ciudad de México. El tiraje fue de 100 ejemplares im-

presos y en versión digital para acceso abierto en los formatos PDF, EPUB y

HTML. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Nancy Rebeca Márquez Arzate.

El presente ejemplar es nuevo en dos sentidos: primero, porque se trata del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que entrará en vigor de forma paulatina en la Ciudad de México a partir del 1° de diciembre de 2024; segundo, por la forma de comentarlo mediante organizadores textuales, identificados como *regla, obligación, derecho, carga procesal, facultad y procedimiento*, con los cuales tenemos una comprensión y entendimiento de los 1191 artículos que contiene, y como este no encontrarán otro.

Debemos señalar para usted, lector(a), tres aspectos trascendentales que posee el código procesal nacional: uno es que la mayoría de los procesos y procedimientos son orales, por ejemplo, proceso oral sumario, designación de apoyos extraordinarios, juicio ordinario civil oral, juicio ejecutivo civil oral, juicio especial hipotecario oral, juicio especial de arrendamiento inmobiliario oral, las tercerías, procedimiento especial de inmatriculación judicial, separación de personas, restitución nacional de niñas, niños y adolescentes; adopción, proceso oral familiar y procesos de carácter internacional.

El segundo aspecto a resaltar son las facultades que se le conceden a los Consejos de la Judicatura locales y federal, para (i) implementar los sistemas de justicia digital, (ii) establecer las reglas que permitan la debida integración del expediente electrónico y físico, y (iii) lineamientos para la promoción, consulta y acceso a los expedientes digitales, para que los funcionarios judiciales accedan a los expedientes electrónicos; para la digitalización de documentos, diligencias, promociones, resoluciones o actuaciones en físico; para el registro en los expedientes electrónicos de las audiencias y diligencias virtuales; para determinar los asuntos que se sustanciarán en juicio oral sumario, determinar los asuntos que se sustanciarán en jurisdicción voluntaria y las notificaciones que se podrán hacer por medios electrónicos.

El tercero lo constituye el sistema de audiencias orales para audiencias preliminares, audiencia de juicio, incidentales, audiencias en segunda instancia, audiencias de cumplimiento voluntario y audiencias de ejecución forzosa, además de los procesos orales ya señalados en el segundo párrafo.

Rodolfo Bucio Estrada es Licenciado en Derecho, Maestro en Docencia Universitaria y Doctor en Derecho. Profesor de carrera por oposición abierta en la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Autor de diversas obras en materia procesal y Director del Seminario de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México.



Dimensions



2000922



DOI.ORG/10.52501/CC.305



**COMUNICACIÓN
CIENTÍFICA** PUBLICACIONES
ARBITRADAS
HUMANIDADES, SOCIALES Y CIENCIAS
www.comunicacion-cientifica.com



9 786072 628700